**GUÍA DE CARACTERIZACIÓN DEL PUEBLO ROM O GITANO**

**Elaborada por Patricia Barrera Ramírez**

**Dirección de Archivo de Derechos Humanos**

**Centro de Memoria Histórica**

**2016**

**GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS**

**Guía de caracterización para el Pueblo Rom o Gitano**

**Contenido**

[PRESENTACIÓN 3](#_Toc399049731)

[1. NORMAS ORGÁNICAS 4](#_Toc399049732)

[2. CONTEXTO GENERAL 5](#_Toc399049733)

[3. DEFINICIONES ¡Error! Marcador no definido.](#_Toc399049734)

#

# **PRESENTACIÓN**

La Guía de caracterización para el pueblo Rom o gitano es un instrumento de apoyo para el Registro Especial de Archivos de la Dirección de Archivos de Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica. Junto con la Guía de grupos indígenas, y la de comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras conforman la Guía para la Identificación y Localización de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica de los grupos étnicos.

La Guía sigue la metodología del principio de procedencia enseñado por la archivística tradicional y encuentra su fuente principal en las normas que reglamentan y regulan la forma como funcionan las diferentes organizaciones.

En otras palabras, se trata de identificar y comprender la forma como se estructura y organiza el pueblo Rom o gitano para, a partir de dicha comprensión, identificar dónde puede haber archivos de derechos humanos. Se parte de la premisa de que dichas comunidades tramitan los asuntos relacionados con las reivindicaciones de sus derechos frente al Estado con los mismos medios que éste pone a su disposición.

Prácticas culturales específicas, una lengua propia y una organización social particular, son algunas de las características que hacen al pueblo gitano único. De manera similar que otras comunidades étnicas en el país, los procesos de producción documental que permitirían recuperar la memoria del conflicto y de las violaciones de derechos humanos de que han sido objeto las comunidades, se transmiten tradicionalmente en el pueblo Rom de forma oral. En este sentido, las fuentes orales tienen un lugar importante en la construcción de archivos de Derechos Humanos, pues en ellas están presentes los recuerdos de la violencia, y las formas de resistencia que se generan a nivel individual y colectivo. Los archivos orales de las comunidades en mención, serán objeto de identificación y localización, sin embargo, esta guía se enfocará en el recurso archivístico y documental como testimonio de las violaciones.

La guía de caracterización de archivos de derechos humanos y memoria histórica para el pueblo Rom o gitano está compuesta por tres partes. Una primera parte normativa en la que se describe las normas que determinan la relación del Estado con la comunidad. En una segunda parte se ofrece un contexto general que mediante un recorrido histórico da cuenta de los orígenes y particularidades del pueblo Rom o Gitano. Finalmente la tercera parte de esta guía de caracterización ofrece algunas definiciones importantes para comprender las particularidades de este pueblo.

# NORMAS ORGÁNICAS

El siguiente cuadro ilustra el marco normativo colombiano para el pueblo Rom o gitano utilizadas en la elaboración de esta guía.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Norma** | **Fecha** | **Asunto** |
| Ley 22 |  22 de enero de 1981 | “Por medio de la cual se aprueba “La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966”.  |
| Ley 21 | 4 de marzo de 1991 | “Por medio de la cual se aprueba el convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”. |
| Ley 1381 | 25 de enero de 2012 | “Por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4, 5 y28 de la ley 21 de 1991, y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes”. |
| Decreto 1003 | 16 de mayo de 2012 | Por medio del cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1381 del 25 de enero de 2012 |
| Constitución Política | 4 de julio de 1991 | Constitución de la República de Colombia. Artículos 7 y 70 de la Constitución Política establecen que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. |
| Decreto 2957  | 6 de agosto de 2010 | Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano. |
| **EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL** |
| Acuerdo 273  | 26 de agosto de 2004 | “Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 244 de 2003 en cuanto a la afiliación de la población ROM al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”. |
| Decreto 2957  | 6 de agosto de 2010 | “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano” |
| **EN MATERIA DE EDUCACIÓN** |
| Ley 115 | 8 de febrero1994 | “Por la cual se expide la Ley General de Educación” |
| Decreto 804 | 18 mayo de 1995 | “Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos”. |
| Decreto 2957 | 6 de agosto de 2010 | “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano” |
| **EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL, PROTECCIÓN DE LA LENGUA Y PRÁCTICAS CULTURALES** |
| Decreto 2957 | 6 de agosto de 2010 | “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano” |

# CONTEXTO GENERAL

El Estado Colombiano se ha acogido a una serie de convenios internacionales para proteger los grupos étnicos del país. La Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966”. Con la Ley 21 de 1991 el Estado colombiano ratificó el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Al ratificar dicho convenio, el Estado colombiano se compromete a adecuar la legislación nacional y a desarrollar acciones necesarias de acuerdo con las disposiciones contenidas en el convenio, entre otras. Las premisas son la participación y el respeto a la identidad cultural. Tanto el gobierno, como las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

Con la promulgación del decreto 2957 de 2010 el Estado Colombiano expide un marco normativo para la protección integral de los derechos de este grupo étnico. En él se reconoce al pueblo Rom o gitano como “grupo étnico, portador de unas señales identitarias específicas y de una cultura propia que ameritan un tratamiento especial y diferencial por parte del Estado colombiano y la sociedad mayoritaria, a fin de garantizar adecuadamente su integridad étnica y cultural, así como el ejercicio pleno de sus derechos colectivos”, de la misma forma determina necesario desarrollar “acciones afirmativas como grupo étnico, tendientes al fortalecimiento de su autonomía y su participación en la articulación de derechos con el resto de la sociedad colombiana”. [[1]](#footnote-1) Hasta la promulgación de dicho decreto, el pueblo Rom o gitano no contaba con ninguna medida especial para reconocer sus derechos colectivos y patrimoniales lo cual en términos de inclusión por motivos étnicos marcaba una desventaja significativa frente a otros grupos étnicos como las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras y las comunidades indígenas.

En la Constitución Política de 1991 no existe un reconocimiento específico del pueblo Rom o Gitano como grupo étnico sujeto de protección especial protección como es el caso para las comunidades afrocolombianas(artículo transitorio número 55) o para los pueblos indígenas (artículo 286 el cual los reconoce como entidad territorial , junto con los departamentos, los distritos y los municipios) . El texto original del artículo 176 de la Constitución Política de 1991 rezaba que: “La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas” Este artículo, recientemente modificado por el artículo 6, Acto Legislativo 02 de 2015 afirma que : “Las circunscripciones  especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior. De esta manera se deja al pueblo Rom fuera de la circunscripción especial e ignora de esta manera su participación en la Cámara de Representantes.

 En 2003, el *Protseso Organizatsiako le Romane Narodosko* Kolombiako / *Proceso Organizativo del Pueblo Rom* (Gitano) de Colombia (PROROM)[[2]](#footnote-2), realizó una argumentada exposición frente el señor Doudou Diéne, Relator Especial de las Naciones Unidas encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: “Considerando el hecho que nuestro pueblo es una minoría entre los grupos étnicos colombianos, que no tiene una amplia capacidad de movilización y cabildeo y de que las cuestiones referidas a los Rom no son llamativas para la comunidad internacional, el camino que nos espera para preservar nuestra integridad étnica y cultural estará lleno de escollos”.[[3]](#footnote-3)

En términos de educación para el pueblo Rom o Gitano existen una serie de medidas legales que en buscar fomentar la integración de los aspectos socio-culturales de esta comunidad con miras a establecer unos programas de etnoeducación concertados con la comunidad. Sin embargo hay un vacío en la literatura disponible el cual imposibilita la verificación de la efectividad en la práctica de las medidas legales existentes. Algunas de las medidas legales más destacadas en relación a la etnoeducación del Pueblo Rom son:

* El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre pueblos tribales e indígenas en países independientes, el informe del señor Doudou Diéne, Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) titulado: *El racismo, la discriminación racial, xenofobia y todas las formas conexas de discriminación* en el cual sostiene que desde 1998 el Estado Colombiano ha puesto en marcha un proceso de reconocimiento del pueblo Rom o gitano al aceptar que estos hacen parte de lo acordado mediante el del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales: “el Gobierno ha señalado que va a instituir los mecanismos necesarios para reafirmar y proteger los derechos culturales de los romaníes y promover programas para el mejoramiento de sus condiciones de vida”[[4]](#footnote-4)
* Decreto 804 de 1995 mediante el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos mediante el cual se establece el derecho de los grupos con tradiciones lingüísticas propias a una educación bilingüe.
* Acuerdos establecidos en la Mesa de Trabajo Nacional entre el Ministerio de Educación Nacional y PROROM
* Acuerdos firmados entre el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación Departamental de Santander y Norte de Santander y la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta, representantes de los *Kumpeniyi* de Girón Envigado Bogotá y Cúcuta y representantes de PROROM

## Contexto Histórico

El origen de los Roma (pueblo Rom o gitano) parece obedecer a una diáspora que tuvo lugar alrededor del año 1000 en el norte de la India, posiblemente en los que hoy en día son los estados de Rajastán, Punjab y Haryana. Algunas teorías apuntan a que los *Roma* originarios hacían parte de una casta inferior, razón por la cual fueron reclutados para luchar contra una invasión musulmana, aunque de manera similar se ha dicho que estos fueron esclavizados por los musulmanes y que es debido a ese proceso de esclavitud que fueron traídos a occidente. También existen un sinnúmero de explicaciones en las cuales se especula fantasiosamente acerca de su origen como descendientes de Caín o como magos y hechiceros.

Dado que la cultura Rom ha sido desde sus inicios ágrafa y no existen crónicas tempranas respecto a su origen, es difícil determinar con precisión su procedencia debido a la ausencia de textos que den cuenta de estos primeros momentos de su historia. Sin embargo, lo que no se ha comprobado mediante registros históricos, se ha corroborado mediante teoría lingüística, la cual ha determinado que el idioma Romaní comparte léxico con el Hindi y con el Punjab.

La itinerancia ha sido una característica fundamental desde los inicios del pueblo Rom. A este respecto existen un sinnúmero de crónicas, leyendas, relatos que intentan explicar el motivo de su resistencia al sedentarismo. Se ha afirmado por ejemplo que los Rom fueron o bien los forjadores o bien los ladrones de los clavos usados para crucificar a Cristo, razón por la cual fueron condenados a vagar por el mundo. También se ha dicho que un grupo de más de diez mil hombres, mujeres y niños nómadas provenientes de India habían sido designados para entretener al rey persa con su música y sus danzas. El rey en agradecimiento por la diversión que estos proporcionaban les asignó tierras y animales para que siguieran entreteniendo a su pueblo. Al cabo de un tiempo los campos y los animales que les había entregado estaban abandonados, razón por la cual el rey ordeno que fueran expulsados de su reino y estos comenzaron a viajar indefinidamente buscando el sustento de la comunidad mediante la presentación de espectáculos musicales y otras artes. También se ha dicho que el pueblo Rom es descendiente de Caín. Lo cierto es que a pesar de toda la fantasía que rodea los orígenes del pueblo Rom, estos se fueron expandiendo por Europa y por África. A partir del siglo XIV existen crónicas que dan cuenta de pueblos de naturaleza itinerante y características similares al pueblo Rom.

Se cree que uno de los primeros lugares en Europa en que se estableció un Feudo Gitano (llamado el Feudum Acinganorum) fue en [Corfú](https://es.wikipedia.org/wiki/Corf%C3%BA). Dado que la región ocupada por estas comunidades rom era llamada «el pequeño Egipto», los miembros de la comunidad Rom empezaron a ser denominados como «egipcianos», conocidos en inglés como Egypcians o Gypsy en versión reducida, de donde procederían los nombres de gitanos y gitans.

La diáspora que tuvo su origen en India llego a Europa a través de los Balcanes aproximadamente hace 900 años. En la actualidad la gran mayoría de la población Rom o gitana del mundo habita en Europa; y es justamente en este continente donde más se evidencia que no son un pueblo homogéneo, sino que por el contrario la denominación Roma incluye características muy diversas. Por ejemplo en Inglaterra habitan los Romanicals; en Gales y Finlandia los Kalé; en Irlanda, Escocia, Suecia y Noruega los travellers (viajeros/itinerantes); en Francia los Manouche; en España los Gitanos; en Alemania Polonia, Austria e Italia los Sinti; en Kosovo los Ashakli; en Croacia los Beyash; en Turquía los Romanla; por nombrar solo algunos. Estos diferentes grupos tienen distintos credos; por ejemplo los Manouche son católicos, los travellers son protestantes, hay gitanos anglicanos, católicos, musulmanes, etc.

A pesar de las diferencias, hay muchos aspectos en común entre los diferentes grupos pertenecientes al pueblo Rom, tal vez el más representativo de todos sea la itinerancia. La movilidad geográfica ha sido parte fundamental de su identidad, y es tal vez el aspecto que más los diferencia del resto de la población sedentaria. La exclusión también ha sido una constante en los pueblos de origen Roma, ser catalogados como singulares, ser constituidos en un “otro” y muchas veces victimizados por las narrativas que se tejen alrededor de sus costumbres y su origen ha sido una constante Poco después de su arribo a Europa, y dada la singularidad de su estilo de vida, los gitanos fueron esclavizados en muchas regiones, una práctica que se prolongó hasta el siglo 19 en países como Rumania. En países como Inglaterra, Suiza y Dinamarca, los Rom fueron ejecutados a lo largo de la época medieval. Muchos países, como Alemania, Italia y Portugal, ordenaron su expulsión. En un intento por forzar su asimilación a las culturas que los acogían el uso de su lengua materna estaba prohibido en algunos países y muchos otros prohibieron la Roma para casarse entre sí.

Tal vez la persecución más devastadora de que fueron víctimas tuvo lugar durante la Segunda Guerra Mundial, cuando se encontraban entre las poblaciones objetivo de los nazis. Se estima que 2 millones de personas del pueblo Rom o gitano murieron en los campos de concentración y por otros medios de exterminio.

## Definiciones

El artículo 4 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 establece las siguientes definiciones específicas para el pueblo Rom o Gitano:

**Identidad cultural:** Se es Rom o Gitano por descendencia patrilineal, la cual permite la ubicación de una persona en un determinado grupo de parentesco, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y conocimiento, el cual a su vez, a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico la kriss Romaní, unas autoridades, una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos.

Sin perjuicio de la descendencia patrilineal, los hijos e hijas de una mujer Romny y padre gadzho (no Gitano) que vivan en kumpeñy serán considerados como Rom.

**Instituciones político sociales.** Dentro de la estructura político social del grupo étnico Rom o Gitano, se distinguen las siguientes instituciones:

***a. De la Kumpania. Kumpania*** (Kumpañy plural): Es el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país.

***b. De la Kriss:*** Tribunal en el que se reúnen los gitanos mayores (Seré Romengue) de determinada Kumpania con el propósito de resolver una controversia y tratar asuntos internos.

***c. De la kriss Roman:*** Es el sistema propio del grupo étnico Rom o Gitano, el cual está compuesto por una serie de normas y valores culturales que todos los miembros del grupo étnico tienen el deber de acatar y hacer cumplir.

***d. De los Seré Romengué:*** Sero Rom (Sere Romengue plural), es el hombre casado, con hijos, sobre el cual, por su prestigio, conocimiento de la tradición, capacidad de construir consensos, habilidad en la palabra, recae la autoridad de un determinado patrigrupo o grupo familiar extenso.

**Nomadismo**: Para los Rom, el acto físico de ir de un lugar a otro es apenas un aspecto de su identidad cultural y de su estilo de vida. Dado que el nomadismo significa ante todo una manera de ver el mundo, una actitud particular respecto a la vivienda, al trabajo y a la vida en general, el nomadismo sustenta y da vida a una cosmovisión particular y radicalmente diferente a la que ostentan los pueblos sedentarios. El grupo étnico Rom o Gitano continúa siendo nómada aun cuando no esté realizando desplazamientos permanentemente por cuanto el nomadismo, además, es un estado que hace parte de su espiritualidad e imaginario colectivo.

**Romaní o Romanés**. Literalmente, lengua gitana o idioma Romanés. El idioma de los gitanos pertenece a la familia de las lenguas indoeuropeas. La Shib Romani (Lengua gitana) actualmente es hablada como lengua materna en varios países incluyendo Colombia, por aproximadamente doce millones de Gitanos en todo el mundo, en toda América cuatro millones y en América Latina dos millones y medio. La Shib Romani se ha transmitido desde hace siglos exclusivamente por tradición oral.

## El Pueblo Rom o Gitano en Colombia

El pueblo Rom o Gitano fue reconocido en 1999 como grupo étnico colombiano mediante la resolución 022 de septiembre del mismo año. Esta resolución reconoce que el pueblo Rom hace parte y ha contribuido a la conformación de la nación colombiana desde antes del establecimiento de la República. El Estado Colombiano, de acuerdo con la resolución, tiene el deber de protegerlo como parte de la diversidad cultural de la nación, para lo cual sus entidades deberán realizar las adecuaciones necesarias para atender sus demandas y reivindicaciones.

El último censo del Departamento Nacional de Estadísticas (DANE) del año 2005 determinó que existían en ese momento 4.858 personas que se auto reconocieron como pertenecientes al pueblo Rom o Gitano las cuales están ubicados en diferentes puntos del territorio colombiano, lo cual representa el 0,01% del total de la población.

Fuente: Censo General 2005

Las 4.858 personas que se auto reconocieron como pertenecientes al pueblo Rom o Gitano están ubicados en diferentes puntos del territorio colombiano. De acuerdo con el Capítulo III que trata de los asentamientos y circulación del pueblo Rom o gitano en el Decreto 2957 de 2010, se reconocen Kumpañy en los departamentos de:

* Norte de Santander
* Antioquía
* Santander
* Córdoba
* Sucre
* Valle del Cauca
* Atlántico
* Tolima
* Nariño
* Bogotá D.C.

Las principales Kumpanias del país se encuentran en Barranquilla, Cartagena, Cali, Cúcuta, Girón e Ipiales. De acuerdo con la Universidad del Rosario

Las Kumpañy y sus representantes (elegidos por los miembros de las Kumpania) deberán registrarse ante el Ministerio del Interior. Sus representantes serán sus interlocutores ante las instituciones del Estado. Al artículo 8 del decreto 2957 de 2010 determina que “los miembros de los cargos dignatarios, directivos y de autoridad de las Kumpañy, deberán en su totalidad pertenecer étnicamente al grupo étnico Rom o Gitano, desde el marco de los usos y costumbres, según las definiciones establecidas en este decreto” Para tal efecto, el representante de la Kumpania ha de presentar por escrito una solicitud ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. Dicha solicitud deberá ir acompañado por los siguientes documentos:

* Reglamento interno de la Kumpania
* Acta de elección del representante de la Kumpania (soportado con las firmas de los asistentes)
* Dirección de correspondencia

**Interlocución con el Estado Colombiano**

De acuerdo con el Decreto 2957 de 2010El espacio de interlocución del pueblo Rom o Gitano con el Estado Colombiano es la Comisión Nacional de Diálogo. La secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

La Comisión Nacional de Diálogo está integrada por Entidades del Estado y por las Kumpañy y otras organizaciones legalmente constituidas. Por parte del Estado harán parte de la Comisión las siguientes entidades:

El Ministerio del Interior

El Ministerio de Protección Social.

El Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El Ministerio de Cultura.

**Funciones de la Comisión Nacional de Diálogo**

1. Ser la instancia de diálogo, concertación e interlocución entre el grupo étnico Rom o Gitano y el Gobierno Nacional.

2. Difundir la información oficial hacia los miembros del grupo étnico y las entidades territoriales.

3. Contribuir en la solución de los problemas de educación y salud del grupo étnico Rom o Gitano.

4. Establecer mecanismos de coordinación con las entidades del nivel nacional y territorial, para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos.

**Series o asuntos**

Comisión Nacional de Diálogo

* Actas de reunión
* Documentos de reclamación de derechos de salud y educación del pueblo Rom gitano
* Informes de entidades del nivel nacional en cuanto a su trabajo con el pueblo Rom o gitano
1. **Conclusiones y recomendaciones**

Para efectos de ampliar la información contenida en la presente Guía de Caracterización se hace necesario restablecer el contacto con la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior. En un acercamiento con esta oficina en el 2016 funcionarios de esta entidad manifestaron que representantes del pueblo Rom o Gitano habían explicitado frente a la Comisión Nacional de Diálogo su voluntad de no participar en actividades con el Centro Nacional de Memoria Histórica.

1. Decreto 2957 de 2010 [↑](#footnote-ref-1)
2. Proceso Organizativo del Pueblo Rom de Colombia. Ver: http://prorom.blogspot.com.co/ [↑](#footnote-ref-2)
3. Tomado de: <http://www.semana.com/on-line/articulo/el-pueblo-rom-colombia/63243-3> consultado el 7 de mayo 2016 [↑](#footnote-ref-3)
4. Tomado de: <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/revistaeyp/article/viewFile/6655/6098> consultado el 25 julio 2016 [↑](#footnote-ref-4)